.º Formación de un núcleo de investigadores que, junto a la labor clínica, realicen trabajos de experimentación en la Sección de Investigación, para su posible contribución al progreso científico de esta especialidad 3.º Desarrollar cursos y reuniones científicos dedicados espe-

cialmente a los especialistas ya formados, principalmente a los especialistas ya formados, principalmente a los pertenecientes ai Distrito Universitario con ejercicio profesional en las provincias del Distrito, con el fin de estimular y fomentar el estudio, realizar intercambio de ideas y, en suma, elevar el nivel científico de los especialistas.

4.º Fomentar al máximo las publicaciones que hair de reali-zar los miembros de la Escuela y establecer contacto con otras Escuelas Profesionales Nacionales, Asociaciones y Sociedades Científicas de la especialidad, tanto nacionales como extranjeras. con el fin de establecer con ellos una estrecha colaboración

científica.

## II. Grados y airdomas que conferire la lesevela

Esta Escuela olorgará Diplomas de Asistencia a los facenciados o Doctores en Medicina que se hayan inscrito en la Escuela y hayan cursado las enseñanzas que en ella se darim, según el plan que luego se detalla, y que superen las pruehas finales de capacitación, que se efectuarán ante un Tribunal formado por el Decano de la Facultad o persona en quien delegue, por el Direc-Decialo de la Facilitat o persona en quien delegial, por el bilec-tor y Secretario de la Escuela y por los especialistas competentes que se designen al efecto por la Dirección de la Escuela. En caso de no aprobar las referidas pruebas tendrán que continuar asis-tiendo a la enseñanza de la Escuela hasta conseguirlo en sucesivas convocatorias.

Los alumnos que solo sean Licenciados en Medicina podrán. durante sus estudios en la Escuela, hacer los trabajos chinicos y de experimentación necesarios para desarrollar su testo doctoral.

Los Diplomas de Asistencia serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del

Decamo.

## III. Personat docente de la Escuela

Estará constituido por los elementos siguientes

Le Director: El Catedrático Director del Departamento de Medicina Interna.

2.º Subdirector. Un Catedrático del Departamento de Medicina Interna.

Secretario: Un Profesor adjunto del Departamento de Medicina Interna.

Medicina Interna.

4.º Profesores extraordinarios: Seran aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean hombrados a propuesta del Director de la Escuela. No sera preciso que estos Profesores extraordinarios pertenezcan a Centro Universitario, sino que podrán serio de otros Centros del Estado, Provincia o Municipio, o incluso de servicios clínicos privados, siempre que sean de reconocida valia.

5.º Profesores Ayudantes: Serán los Ayudantes de ciases practicas del Departamento de Medicina Interna.

6.º Colaboradores: Serán finalmente colaboradores de la Escuela todos aquellos especialistas que deseen participar en la labor de esta enseñanza, los cuales siempre encontraron facilidades y oportunidad a este fin.

dades y oportunidad a este fin.
7.9 También figurarán entre los colaboradores todos aquellos Profesores y Jefes de Clinicas que, dentro de la Facultad de Medicina, se dediquen a actividades que se relacionen de no modo más o menos directo con esta especiandad.

19 De los medios materiales para la enceñanos o la inves-tigación

La Escueia de Medicina interna de la l'acuterd de Medicina de la Universidad de Granada depondra de todo el material e instalaciones del Departamento de Medicina Interna, a la que pertenecerá. Utilizará para la enseñanza los enformos asistidos en este Departamento y dispondrá de todo el material clínico del Departamento de Medicina Interna. Por lo que se refere a la investigación, se utilizara el Laboratorio de Investigaciones Médicas, dependiente del Departamento de Medicina Interna donde se realiza in tanto los trabajos cúmicos como experimentales.

Régimen reanômico y relaciones de la Escheta

Esta Escuela funcionará y dependerá del freparetrosento de Medicina Inferna, pero desde el punto de vista económico so hará con independencia del mismo.

14.8

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos También serán fuentes de ingresos los donativos y subven-

También seran luentes de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que puedan concedérsele, así como les ingresos que puedan conseguirse por otros conceptos, tales como subvenciones de otros Centros y Organismos.

En todo caso, la administración de estos fondos se llevará a cabo por una Junta integrada por el Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y el Secretário de la Escuela, que actuará, a su vez como Secretario de dicha Junta. En todo caso, las cuentas serán remitidas al Rector para su aprobación. aprobación.

El presupuesto de incresos y gastos se integrará en el genetal de la Universidad en el que se consignarán las opertunas parlidas en los empiridos correspondientes, con especial indica-ción de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus finas

## 14 Mon de cusedanza

in enseñan a de esta especialidas turara tres cursos. No existra separación absoluta entre los distintos grupos de cuadros patologicos en los parcileas, ya que en ellas se utilizarán los enfermos oue digriamente sean asistidos en el Departamento de Medicina interna.

to de Medicina interno.

El sistema de conseñanza sona anx-ol lecrice y practico.

Intenseñatza teólica se hará en una serie de clases dadas por tedo el personal de la Escuela. A continuación de ellas los asistentes at carso podrán solicitar las ampliaciones que deseen y se polirán debatar y comentar diferentes puntos de vista, siemare que a facica del conterenciante merezcan hacerse asia.

Durante los tres cursos académicos realizarán los alumnos un trabajo de investigación que podrá ser motivo de tesis doctaral para los na Doctores.

Se celebratan retniones de seminarios y comentarios sobre

Se celebraran reuniones de seminarios y comentarios sobre

reciemes publicaciones.

Se celebrardo comferencias para los ya Especialistas por los Profesores de la Escuela o por personalidades invitadas nacionales o extronleras.

Se mantendia comación con Sociedades de Medicina Interna

nationales o estructeras,

CONRECCION de criores de la Resolucion des Consego Superior de Investigaciones Cientificas por la que se convoca el Premio de Periodismo Cien-telica «José Maria Albareda», instituido para re conspensar el periodismo científico reglizado en L 141 98

Advertado tercor en el lexto remeido para su publicación a la citada Resolución, inseria en el «Boletín Oficial del Estado número 85, de techa 17 de marzo de 1970, página 4340, se trans-cibe a contana, con la oportana rectificación

En la relación de aparticios cionde dice: «4.º Las instancias y trabajos se presentarán en la Secretaria General de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Signano, 117. Madrid-6, o de enalquiera de las formas que indicidirante de de la vigente Ley de Procedimiento Administritivo, Indicando expresamento en el sobre que concurren al Promío de Periodismo Científico "José María Albareda"», debe deciri su la las instancios y trabajos se presentarán en la Secretaria General del Derisego Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, numero 117, Madrid-6, o de cualquiera de las formas que indica el articulo 66 de la vigente Ley de Procediatiento Administrativo Inista el dia 1 de diciembre de 1870, indicando el 410 administrativo Inista el dia 1 de diciembre de 1870, indicando el 410 administrativo Inista el dia 1 de diciembre de 1870, indicando el 410 administrativo "José María Albareda"».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESCILUCION de la Decegación Promincial de Ala-ca por la que se autoriza la instalación eléctrica por se cila y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente medado en esta Delegación a instancia de «Vico para de Electricidad, S. A.», domicifiada en Vitoria, Cerena Bajus, 19. odicilando autorización para montar la ins Ceresa Banas, 19, odicitando antorización para montar la las talsación electrota que más adeiante se rescha y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites regimentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre antorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación lorzora y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que fon intervenido en la translación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a avidoriana de Electricidad, S. A.w. la instalación de una linca eléctrica a 13.2 KV., de ETD. Gamarra a Zurbana (Oxinaguea y Larragang); de las características ortneipales signienies:

Origent En ETD Gamerro.

Finat: En Zurbano.
Tendido aéreo simple, circuno trifásico, cable de aluminio-acero de 95,06 unilenetros candrados, sobre apoyos de hormigón vibrado,

Langitud: 1979 metros.

Tensión de servicio: 13,2 KV.